



COMUNICADO

Gobierno de Gibraltar

El Gobierno publica una Nota Técnica sobre los Servicios Financieros

Gibraltar, 27 de octubre de 2020

El Gobierno ha publicado hoy una Nota Técnica para ofrecer directrices en el ámbito de los servicios financieros en preparación para el final del periodo de transición el 31 de diciembre de 2020.

Esta última Nota revisa la situación en caso de que no haya acuerdo con respecto a la relación futura de Gibraltar con la Unión Europea. Abarca los acuerdos entre Gibraltar y el Reino Unido, la legislación del Reino Unido y otras temáticas en curso. También cubre la postura entre Gibraltar y la UE, incluyendo el Régimen de Permisos Temporales (Temporary Permissions Regime) y el reparto de responsabilidades.

Es importante destacar que independientemente de que haya o no un acuerdo sobre la relación futura, los acuerdos entre el Reino Unido y Gibraltar con respecto al acceso al mercado en el ámbito de los servicios financieros son independientes de cualquier relación futura con la UE. Esta era una prioridad importante para el Gobierno que se garantizó en una fase temprana de las negociaciones con el Gobierno del Reino Unido que tuvieron lugar tras el referéndum de 2016.

Nota a redactores:

Esta es una traducción realizada por el Servicio de Información de Gibraltar. Algunas palabras no se encuentran en el documento original y se han añadido para mejorar el sentido de la traducción. El texto válido es el original en inglés.

Para cualquier ampliación de esta información, rogamos contacte con Servicio de Información de Gibraltar

Miguel Vermehren, Madrid, miguel@infogibraltar.com, Tel 609 004 166
Sandra Balvín, Campo de Gibraltar, sandra@infogibraltar.com, Tel 637 617 757
Eva Reyes Borrego, Campo de Gibraltar, eva@infogibraltar.com, Tel 619 778 498

Web: www.infogibraltar.com, web en inglés: www.gibraltar.gov.gi/press
Twitter: [@InfoGibraltar](https://twitter.com/InfoGibraltar)

Nota técnica (7)

Preparación para el final del período de transición

27 de octubre de 2020

Servicios Financieros

El 31 de diciembre de 2020 finalizará el período de transición (a veces también denominado período de aplicación) previsto en el Acuerdo de Retirada entre la UE y el Reino Unido. El final del período de transición pondrá fin al actual status en virtud del cual Gibraltar, sus ciudadanos y sus empresas han disfrutado de los derechos de la Unión Europea.

Por lo tanto, con sujeción al resultado de las negociaciones en curso sobre la futura relación del Reino Unido y Gibraltar con la Unión Europea, el fin del período de transición traerá consigo importantes cambios para los que Gibraltar, en su conjunto, deberá estar preparado.

Propósito

El propósito de esta Nota es explicar el efecto de dichos cambios en (i) los servicios financieros proporcionados por empresas con licencia de Gibraltar en el Reino Unido y la UE; y en (ii) los servicios financieros proporcionados por firmas con licencia de la UE en Gibraltar.

Si no se alcanza un acuerdo con respecto a la futura relación del Reino Unido y Gibraltar con la UE antes del 31 de diciembre de 2020

Acuerdos entre Gibraltar y el Reino Unido

El Financial Services and Markets Act 2000 Order 2001 (Gibraltar) – la “Orden de Gibraltar” – controla los acuerdos entre Gibraltar y el Reino Unido para el acceso a sus respectivos mercados. La Orden contempla los acuerdos de acceso a través de derechos de pasaporte considerados.

- *Legislación del Reino Unido*

En 2019, el Reino Unido creó dos Disposiciones Legislativas (Statutory Instruments) que enmendaban la Orden de Gibraltar, así como otra legislación derivada de la UE y relativa a la salida de la UE, para preservar los acuerdos de pasaporte entre el Reino Unido y Gibraltar después del 31 de diciembre de 2020. Estas Disposiciones Legislativas garantizarán que los tratamientos regulatorios existentes en relación con Gibraltar seguirán funcionando de manera efectiva en la legislación del Reino Unido después del 31 de diciembre de 2020.

Estos acuerdos se aplicarán en el periodo intermedio posterior al 31 de diciembre de 2020 hasta que, a largo plazo, el Reino Unido cumpla su compromiso de preservar el acceso al mercado del Reino Unido para las empresas de servicios financieros de Gibraltar de forma permanente para el futuro. A este respecto, cabe destacar que, como parte de su trabajo en una Ley de Servicios Financieros posterior a la salida de la UE, el Gobierno del Reino Unido ha realizado recientemente una consulta sobre un nuevo Régimen de Autorización de Gibraltar (Gibraltar Authorisation Regime,

GAR) que contemplará los acuerdos de acceso continuado para empresas con licencia de Gibraltar que proporcionen servicios financieros en el mercado del Reino Unido en el futuro. El 21 de octubre de 2020, el Gobierno del Reino Unido publicó su Proyecto de Ley de Servicios Financieros (Financial Services Bill), que contiene un apartado consagrado al Régimen de Autorización de Gibraltar.

Con respecto a la postura en Gibraltar, la legislación de Gibraltar también preservará los acuerdos de acceso recíproco al mercado entre Gibraltar y el Reino Unido, contemplando por tanto el acceso continuado al mercado de Gibraltar para empresas con licencia del Reino Unido después del 31 de diciembre de 2020. El borrador del Reglamento 2020 sobre Servicios Financieros (Derechos de Pasaporte y Disposiciones Transitorias) (Salida de la UE) (Financial Services (Passport Rights and Transitional Provisions) (EU Exit) Regulations 2020, (el "Reglamento"), mantendrá los derechos de pasaporte recíprocos para las empresas de Gibraltar y del Reino Unido respecto de los servicios financieros que actualmente están sujetos a regulación en virtud de las directivas relativas al mercado único de la UE.

El Gobierno complementará el Reglamento con legislación adicional para respaldar los acuerdos de acceso al mercado existentes conservados entre Gibraltar y el Reino Unido; preservar los elementos principales de las directivas relativas al mercado único de la UE de aplicación entre Gibraltar y el Reino Unido (p. ej. Solvencia II, MiFID II e IDD); garantizar que los depósitos británicos siguen protegidos después del 31 de diciembre de 2020; y captar las cuestiones relacionadas con el abuso de mercado.

- *Cometidos adicionales*

El Gobierno de Gibraltar, en estrecha colaboración con la Comisión de Servicios Financieros de Gibraltar (Gibraltar Financial Services Commission, GFSC), sigue revisando la legislación interna sobre servicios financieros para garantizar que no haya deficiencias legales técnicas después del 31 de diciembre de 2020.

En términos de los principios que guían este trabajo, el Gobierno de Gibraltar ha tomado la decisión política de que las mismas leyes y normas actualmente en vigor en Gibraltar se seguirán aplicando inmediatamente después del 31 de diciembre de 2020. Esto brindará continuidad y certidumbre.

Huelga decir que la actividad de servicios financieros que tiene lugar desde Gibraltar seguirá estando apalancada por un sólido marco legislativo y supervisada por una autoridad reguladora de primer nivel, principalmente, la Comisión de Servicios Financieros de Gibraltar.

Acuerdos entre Gibraltar y la UE

Salvo que se acuerde lo contrario, las empresas de servicios financieros con licencia de Gibraltar y del Reino Unido pasarán a ser compañías de un país tercero en lo que se refiere la implementación y aplicación de la legislación de la UE en los Estados Miembro de la UE. El efecto inmediato de esto será la pérdida de los derechos de pasaporte de la UE para aquellas empresas que proporcionen servicios en la UE sobre la base de las licencias actuales del Reino Unido o de Gibraltar.

Con respecto a las empresas del Espacio Económico Europeo (EEE) que proporcionen servicios en Gibraltar después del 31 de diciembre de 2020, cabe destacar que la legislación de servicios

financieros de Gibraltar ya dispone de un marco regulatorio para operadores de países terceros que brinden servicios en Gibraltar. Después del 31 de diciembre de 2020, las empresas del EEE que operen en Gibraltar pasarían a estar sujetas al mismo régimen de supervisión que Gibraltar ya aplica a otros países terceros. Este marco legislativo existente otorga poderes para una amplia cooperación con las autoridades reguladoras a escala mundial. Se puede confiar en este marco para garantizar que esta importante cooperación pueda proseguir cuando Gibraltar ya no esté sujeta a la obligación de cooperación recíproca estipulada por la UE.

Las empresas autorizadas del EEE no podrán utilizar los acuerdos de pasaporte entre el Reino Unido y Gibraltar. Esos derechos solo estarán a disposición de las empresas constituidas y con sede central en Gibraltar y el Reino Unido.

- *Régimen de Permisos Temporales*

Al igual que en el Reino Unido, el Gobierno de Gibraltar implementará un Régimen de Permisos Temporales (Temporary Permissions Regime, TPR). Para abordar la pérdida de derechos de pasaporte de la UE para las empresas autorizadas del EEE que operan en Gibraltar, el Régimen de Permisos Temporales permitirá que estas empresas tengan acceso continuado al mercado de Gibraltar durante un periodo de tiempo limitado. Para aquellas empresas que quieran mantener su negocio de Gibraltar de forma permanente, el Régimen de Permisos Temporales proporcionará tiempo suficiente a las empresas para que soliciten una autorización plena a la Comisión de Servicios Financieros de Gibraltar.

Se está considerando activamente la posibilidad de permitir a las aseguradoras del EEE que sigan realizando su actividad comercial en Gibraltar (sin necesidad de contar con una autorización plena de la Comisión de Servicios Financieros de Gibraltar) cuando ello mejore la competencia e incremento el abanico de opciones para los consumidores.

Reparto de responsabilidades

Muchas funciones que actualmente se llevan a cabo a nivel de la UE dejarán de realizarse por parte de organismos de la UE. Las competencias de la UE se reasignarán al Gobierno de Gibraltar y a la Comisión de Servicios Financieros de Gibraltar de una forma que brindará a las empresas, a los fondos y a sus clientes confianza después del 31 de diciembre de 2020. Estos cambios resultarán evidentes en los Reglamentos que entrarán en vigor después del 31 de diciembre de 2020.

Si se alcanza un acuerdo con respecto a la futura relación del Reino Unido y Gibraltar con la UE antes del 31 de diciembre de 2020

Las negociaciones con respecto a la futura relación del Reino Unido y Gibraltar con la UE están en curso. No está aún claro si un acuerdo, en caso de que se alcance, estipularía disposiciones específicas relacionadas con los servicios financieros, incluyendo el trato nacional a los proveedores transfronterizos de servicios financieros, el acceso al mercado, la transferencia de información financiera o la cooperación en materia regulatoria. Tampoco queda claro en esta fase si un acuerdo podría verse respaldado por decisiones de "equivalencia" recíprocas. El Gobierno de Gibraltar publicará directrices adicionales una vez que se pueda proporcionar un asesoramiento más definitivo.

En cualquier caso, e independientemente de que alcancen acuerdos, los acuerdos entre el Reino Unido y Gibraltar con respecto al acceso al mercado en el ámbito de los servicios financieros son independientes de cualquier relación futura con la UE.

Información adicional

Esta Nota es sólo una guía.

Las empresas y las personas que podrían verse afectadas por la información contenida en esta Nota deberían sopesar si necesitan asesoramiento profesional independiente.

Puede solicitarse más información en brexit@gibraltar.gov.gi.

PRESS RELEASE

No: 748/2020

Date: 27th September 2020

Government Publishes Technical Notice on Financial Services

The Government has today published a Technical Notice for guidance on Financial Services in preparation for the end of the transition period on 31 December 2020.

This latest Notice reviews the position if there is no agreement with respect to the future relationship of Gibraltar with the European Union. It covers the arrangements between Gibraltar and the United Kingdom, UK legislation and further ongoing work. It also covers the position between Gibraltar and the EU, including the Temporary Permissions Regime and the split of responsibilities.

It is important to note that whether there is an agreement on the future or not, the arrangements between the UK and Gibraltar with respect to market access in financial services are impervious to any future relationship with the EU. This was an important priority for the Government which was secured early on in the negotiations with the UK Government which followed the 2016 referendum.

ENDS



Technical Notice (7) Getting ready for the end of the Transition Period

27 October 2020

Financial Services

On 31 December 2020, the Transition Period (sometimes also referred to as the “Implementation Period”) under the EU-UK Withdrawal Agreement will come to an end. The end of the Transition Period will bring an end to the current status quo whereby Gibraltar, its citizens and its business, have enjoyed EU rights. Therefore, subject to the outcome of ongoing negotiations concerning the UK and Gibraltar’s future relationship with the EU, the end of the Transition Period will bring about important changes which Gibraltar, as a whole, will need to be ready for.

Purpose.

The purpose of this Notice is to explain what the effect of those changes are on (i) financial services provided by Gibraltar licensed firms in the UK and the EU; and on (ii) financial services provided by EU licensed firms in Gibraltar.

If there is no agreement with respect to the UK and Gibraltar’s future relationship with the EU by 31 December 2020

Arrangements between Gibraltar and the UK.

The Financial Services and Markets Act 2000 (Gibraltar) Order 2001 (the “Gibraltar Order”) controls the arrangements between Gibraltar and the UK for access to each other’s markets. The Gibraltar Order provides for access arrangements through deemed passporting rights.

- *UK Legislation.*



In 2019 the UK made two Statutory Instruments which amend the Gibraltar Order as well as other EU derived and EU exit legislation to preserve passporting arrangements between the UK and Gibraltar after 31 December 2020. These Statutory Instruments will ensure that existing regulatory treatments in relation to Gibraltar continue to function effectively in UK law after 31 December 2020.

These arrangements will apply in the intervening period post-31 December 2020 until, in the longer term, the UK gives effect to its commitment to preserve UK market access for Gibraltar financial services firms on a permanent basis going forwards. In this respect, it should be underlined that, as part of its work on a post-EU withdrawal Financial Services Act, the UK Government has recently consulted on a new Gibraltar Authorisation Regime (“GAR”) which will provide for continued access arrangements for Gibraltar licensed firms providing financial services in the UK market in future. On the 21 October 2020, the UK Government published its Financial Services Bill which contains a part dedicated to the GAR.

With respect to the position in Gibraltar, Gibraltar legislation will also preserve reciprocal market access arrangements between Gibraltar and the UK therefore providing for the continued access to the Gibraltar market for UK licensed firms after 31 December 2020. The draft Financial Services (Passport Rights and Transitional Provisions) (EU Exit) Regulations 2020 (the “Regulations”) will retain reciprocal passporting rights for Gibraltar and UK firms in respect of financial services which are currently subject to regulation under EU Single Market directives.

The Government will be supplementing the Regulations with further legislation to support the retained existing market access arrangements between Gibraltar and the UK; preserve the main elements of EU Single Market directives which apply between Gibraltar and the UK (e.g. Solvency II, MiFID II, and IDD); ensure that UK deposits remain protected after 31 December 2020; and capture market abuse related issues.

- *Further work.*



HMGoG, working closely with the GFSC, is continuing to review domestic financial services legislation to ensure that there are no technical statutory deficiencies after 31 December 2020.

In terms of the principles guiding this work, HMGoG has taken a policy decision that the same laws and rules that are currently in place in Gibraltar will continue to apply immediately after 31 December 2020. This would provide continuity and certainty.

Needless to say, financial services activity which takes place from Gibraltar will continue to be underpinned by a robust legislative framework and supervised by a world-class regulator, namely, the GFSC.

Arrangements between Gibraltar and the EU.

In the absence of an agreement to the contrary, Gibraltar and UK licensed financial services firms will become third-country firms as regards the implementation and application of EU law in the EU Member States. The immediate effect of this will be the loss of EU passporting rights for those firms providing services in the EU on the basis of current UK or Gibraltar licences.

With respect to EEA firms providing services in Gibraltar after 31 December 2020, it should be noted that Gibraltar's financial services legislation already provides a regulatory framework for third-country operators providing services into Gibraltar. After 31 December 2020, EEA firms operating in Gibraltar would become subject to the same supervisory regime that Gibraltar already applies to other third countries. This existing legislative framework provides powers for extensive cooperation with global regulatory bodies. This framework can be relied upon to ensure this important cooperation can continue when Gibraltar is no longer subject to the EU obligation of reciprocal cooperation.



EEA authorised firms will not be able to use the UK-Gibraltar passporting arrangements. These rights will only be available for firms incorporated and headquartered in Gibraltar and the UK.

- *Temporary Permissions Regime.*

As in the United Kingdom, HMGoG will be introducing a Temporary Permissions Regime (“TPR”). To address the loss of EU passporting rights for EEA authorised firms operating in Gibraltar, the TPR will allow for such firms to have continued access to the Gibraltar market for a limited time-period. For those firms wishing to maintain their Gibraltar business on a permanent basis, the TPR will provide sufficient time for firms to apply for full authorisation from the GFSC.

Active consideration is being given to permit EEA insurers to continue to write business in Gibraltar (without needing a full authorisation from the GFSC) where this would enhance competition and increase choice for consumers.

Split of responsibilities.

Many functions currently carried out at EU level would cease to be carried out by EU bodies. EU competences will be re-assigned to HMGoG and to the GFSC in a manner which will provide firms, funds and their customers with confidence after 31 December 2020. These changes will be evident in the regulations which will be coming into effect after 31 December 2020.

If there is an agreement with respect to the UK and Gibraltar’s future relationship with the EU by 31 December 2020.

Negotiations with respect to the UK and Gibraltar’s future relationship with the EU are ongoing. It is not yet clear whether an agreement, in the eventuality that an agreement is struck, would provide for specific provisions relating to financial services including national treatment for cross-border financial services suppliers, market access, the



transfer of financial information or regulatory cooperation. It is also unclear at this stage whether any agreement may be supported by reciprocal “equivalence” decisions. HMGoG will publish further guidance once more definite advice can be provided.

In any event, and irrespective of whether or not agreements are found, the arrangements between the UK and Gibraltar with respect to market access in financial services are impervious to any future relationship with the EU.

Further information

This Notice is meant for guidance only.

Firms and individuals potentially affected by any information contained in this Notice should consider whether they need to take independent professional advice.

Further information can be sought from brexit@gibraltar.gov.gi.